

Si Usted es en la actualidad o fue previamente propietario, compró arrendó ciertos vehículos de la marca Ford, Lincoln o Mercury, podría obtener un pago en efectivo y otros beneficios de un Acuerdo en una demanda colectiva.

ESTE NO ES UN AVISO DE RETIRO DEL VEHÍCULO. Es posible que su vehículo no se retire o que se lo retire en una fecha posterior. Ingrese a www.AirBagRecall.com para conocer más detalles acerca de si su vehículo será retirado y, de ser así, qué deberá hacer.

- Existe un acuerdo propuesto en relación con una demanda colectiva contra Takata Corporation, sus filiales y aquellas empresas automotrices a quienes Takata proporcionó determinados productos de airbag. El acuerdo resuelve ciertas demandas contra Ford Motor Company (“Ford”) que se fundaron en la inclusión de dichos productos de airbag Takata en ciertos vehículos de la marca Ford, Lincoln y Mercury (los “vehículos Ford”). Aquellas personas que estén incluidas en el acuerdo tienen derechos legales, opciones y plazos mediante los cuales deben ejercerlos.
- Está incluido si es o fue propietario o arrendatario actual o anterior de ciertos vehículos de la marca Ford, Lincoln o Mercury (que se mencionan en la Pregunta 3 más adelante) a partir de determinadas fechas que aparecen especificadas más adelante.
- Estos acuerdos propuestos otorgan varios beneficios, incluidos, entre otros, un Programa de alquiler de vehículo/préstamo de vehículo mejorado, un Proceso de reclamos de gastos de bolsillo, un Programa de servicio de atención al cliente y Distribución residual. Existe, además, un Programa de ayuda que alienta a los clientes de Ford a participar en el retiro de los infladores de airbag Takata.

Si ha recibido un aviso de retiro para su vehículo de la marca Ford, Lincoln o Mercury por separado y sus airbags no se han reemplazado aún, debe hacerlo lo antes posible.

Lea este Aviso detenidamente. Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de que usted actúe o no. Se le recomienda que visite periódicamente el sitio web www.AutoAirbagSettlement.com, debido a que este será actualizado con información adicional.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Un tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a conocer sobre un acuerdo propuesto de una demanda colectiva y todas sus opciones y los plazos asociados antes de que el Tribunal decida si otorga aprobación final al acuerdo. El nombre de la demanda es *In Re: Takata Airbag Product Liability Litigation*, n.º 15-MD-2599-FAM. Se ha designado a Takata y varias empresas automotrices como las demandadas en el litigio, incluida Ford. Este Aviso explica la demanda, el acuerdo propuesto y sus derechos legales. Usted NO está siendo demandado. El Tribunal aún debe decidir si aprueba el Acuerdo definitivamente. Los pagos y demás beneficios se distribuirán únicamente si el Tribunal aprueba definitivamente el Acuerdo y, según las condiciones de dicho Acuerdo, la aprobación de este será respetada después de cualquier apelación. Sea paciente y revise regularmente el sitio web que se identifica en este Aviso. No se comunique con los Concesionarios de Ford en lo que respecta a los detalles de este acuerdo mientras esté en trámite ante el Tribunal.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM

CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

*Sus derechos legales podrían verse afectados aun cuando no actúe.
Lea este Aviso detenidamente.*

SUS DERECHOS Y OPCIONES

USTED PUEDE:		FECHA/PERÍODO DE RECLAMO
<p>PRESENTAR UN(OS) FORMULARIO(S) DE INSCRIPCIÓN/ RECLAMO</p>	<p>Esta es la única forma en que usted puede recibir pagos en efectivo para los cuales puede ser elegible según el Proceso de reclamos de gastos de bolsillo o la Distribución residual, si quedasen algunos fondos, antes del Plazo final para la inscripción/el reclamo.</p> <p>Hay diferentes plazos para presentar un reclamo según su situación particular. En la columna de la derecha se explican dichos plazos.</p>	<p><i>(a) Los Miembros del grupo que antes del 5 de septiembre del 2018 hubiesen vendido o devuelto, de acuerdo con un contrato de arrendamiento, un Vehículo incluido tendrán un año a partir de la Fecha de entrada en vigencia para presentar un Formulario de inscripción/reclamo.</i></p> <p><i>(b) Los Miembros del grupo que poseían o arrendaron un Vehículo el 5 de septiembre del 2018 inclusive tendrán un año de plazo a partir de la Fecha de entrada en vigencia o un año a partir de la fecha del cumplimiento del Recurso de retiro en su Vehículo incluido, lo que ocurriese después, para presentar un Formulario de inscripción/reclamo; sin embargo, no se podrán presentar Formularios de inscripción/reclamo luego del Plazo final para la inscripción/dl reclamo.</i></p> <p><i>La Fecha de entrada en vigor y el Plazo final para la inscripción/el reclamo, cuando se conozcan, serán publicados en el sitio web del Acuerdo.</i></p>

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

OBTENER OTROS BENEFICIOS DEL ACUERDO	<p>Si usted es Miembro del Grupo, también podrá ser elegible para participar en el Programa mejorado de alquiler de vehículos/vehículos prestados y recibir beneficios del Programa de servicio de atención al cliente.</p> <p>Como parte del Programa de alquiler de vehículos/el préstamo de vehículos mejorado, Ford proporcionará un vehículo de alquiler/prestado a los Miembros del grupo mientras estos esperan que se dé cumplimiento al Recurso de retiro en sus Vehículos incluidos.</p> <p>Ford ofrecerá el Programa de servicio de atención al cliente que brindará cobertura eventual para reparaciones y ajustes a los infladores de nitrato de amonio estabilizado de fase (phase-stabilized ammonium nitrate, "PSAN") de Takata y sus reemplazos instalados mediante el Recurso de retiro.</p> <p>Existe un Programa de ayuda que está diseñado para optimizar la finalización del Recurso de retiro.</p>	
OBJETAR	Escriba al Tribunal sobre el motivo por el cual no está conforme con el Acuerdo propuesto.	<i>26 de noviembre de 2018</i>
EXCLUIRSE	Solicite salir (excluirse) del Acuerdo propuesto. Si hace esto, no tendrá derecho a ninguno de los beneficios del acuerdo, pero conservará su derecho de demandar a Ford en relación con los asuntos de su propia demanda.	<i>26 de noviembre de 2018</i>
COMPARECER EN LA DEMANDA O ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	No se requiere que comparezca en la demanda para participar en el Acuerdo propuesto, pero puede comparecer por su propia cuenta o a través de su propio abogado, además de presentar una objeción si no se excluye. Si usted ha presentado previamente una objeción y un aviso oportuno para comparecer en la Audiencia de imparcialidad, también puede pedir para hablar sobre el Acuerdo propuesto en dicha audiencia.	<p><i>El plazo para comparecer es el 26 de noviembre de 2018.</i></p> <p><i>El Tribunal celebrará la Audiencia de imparcialidad a las 10:00 a. m., hora del este (Eastern Time, ET), el 11 de diciembre del 2018.</i></p>
NO HACER NADA	Podría no recibir determinados beneficios del acuerdo para los que, de una u otra manera, sería elegible y renunciar a su derecho de demandar a Ford en relación con los asuntos de la demanda.	

2. ¿De qué trata la demanda?

La demanda alega que ciertas empresas automotrices, incluida Ford, fabricaron, distribuyeron o vendieron ciertos vehículos que contenían infladores de airbags Takata supuestamente defectuosos, fabricados por las Demandadas Takata Corporation y TK Holdings, Inc. y que, supuestamente, podrían romperse y expulsar restos o fragmentos de metal en el compartimiento del ocupante al desplegarse o, de otro modo, afectar el despliegue del airbag, y que los Demandantes sufrieron pérdidas económicas como consecuencia de ello.

La demanda presenta reclamos por violaciones a distintos estatutos estatales sobre la protección al consumidor, entre otros reclamos. Puede leer la Cuarta demanda colectiva consolidada enmendada al visitar el sitio web www.AutoAirbagSettlement.com. Ford niega haber infringido ley alguna y niega haber cometido acto ilícito alguno con respecto a la fabricación, la distribución o la venta de los Vehículos incluidos. Las partes acordaron resolver estos asuntos antes de que estas cuestiones fueran decididas por el Tribunal.

Este acuerdo no involucra los reclamos por lesiones personales o daños en la propiedad respecto de ninguna propiedad que no fuesen los Vehículos incluidos.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

El 27 de octubre de 2014, Craig Dunn, Pam Koehler, Zulmarie Rivera, Tru Value Auto Malls, LLC, David M. Jorgensen, Anna Marie Brechtell Flattmann, Robert Redfearn, Jr., Tasha R. Severio, Kenneth G. Decie, Gregory McCarthy, Nicole Peaslee, Karen Switkowski, Anthony D. Dark, Lemon Auto Sales, Inc., Nathan Bordewich, Kathleen Wilkinson, Haydee Masisni y Nancy Barnett presentaron una demanda colectiva en *Craig Dunn, et al. vs. Takata Corp., et al.*, n.º 1:14-cv-24009 (D.S. Fla.) (la “Denuncia en la demanda colectiva por pérdida económica”), en la que alegan, entre otras cosas, que ciertas empresas automotrices fabricaron, distribuyeron o vendieron ciertos vehículos que, supuestamente, contienen infladores de airbag defectuosos fabricados por las Demandadas Takata Corporation and TK Holdings, Inc. y que supuestamente, al desplegarse, podían romperse y expulsar desechos o fragmentos de metal en el compartimento del ocupante o que, de otro modo, podrían afectar el despliegue del airbag y que, como consecuencia de ello, los demandantes sufrieron pérdidas económicas.

Posteriormente, el Panel Judicial sobre Litigios Multidistritales consolidó la demanda de *Craig Dunn, et al.* por procedimientos previos al juicio con demandas colectivas e individuales adicionales que alegaban reclamos similares o idénticos en *In Re Takata Airbag Products Liability Litigation*, n.º 1:15-md-02599-FAM (D.S. Fla.) (MDL 2599), en trámite ante el Honorable Juez Federico A. Moreno en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito sur de Florida.

El 17 de marzo del 2015, el Tribunal dictó una Orden por la cual se fijaba el cronograma y se nombraba al abogado del Demandante, en la que se designaba a Peter Prieto de Podhurst Orseck, P.A. como Abogado director, a David Boies de Boies Schiller and Flexner, LLP, y a Todd A. Smith de Power Rogers & Smith, PC, como Abogados codirectores de la vía procesal de daños económicos; a Curtis Miner de Colson Hicks Eidson como Abogado principal de la vía procesal de daños personales y a Roland Tellis de Baron & Budd P.C., a James Cecchi de Carella Byrne Cecchi Olstein P.C. y a Elizabeth Cabraser de Lieff, Cabraser, Heimann & Bernstein, LLP como miembros del Comité directivo de los Demandantes.

El 30 de abril del 2015, los Demandantes presentaron una Demanda colectiva consolidada enmendada. El 15 de junio de 2015, los Demandantes (tal como se define más adelante) presentaron una Segunda demanda colectiva consolidada enmendada. El 7 de agosto de 2017, los Demandantes presentaron una Tercera demanda colectiva enmendada revisada. El 30 de abril de 2018, los Demandantes presentaron una Cuarta demanda colectiva consolidada enmendada, que es el alegato operativo para los Reclamos de los Demandantes en esta oportunidad.

En el sitio web del Acuerdo, www.AutoAirbagSettlement.com, encontrará una descripción detallada de los procedimientos legales, incluidas las mociones para desestimar, que se establecen en el Acuerdo.

El 13 de enero del 2017, Takata Corporation, como parte Demandada, firmó un acuerdo sobre alegatos penales en el cual admitía, entre otras cosas, que “deliberadamente desarrolló y participó en un plan para obtener dinero y enriquecer a Takata al inducir, entre otras cosas, a los damnificados fabricantes de equipos originales (Original Equipment Manufacturers, OEM) a comprar sistemas de airbags de Takata que contenían infladores PSAN peligrosos, no adaptados, que no funcionaban, inferiores o defectuosos al engañar a los OEM mediante la presentación de informes fraudulentos y falsos, e información adicional que ocultaba los resultados reales y verdaderos de las pruebas a los infladores, los cuales en esa situación no hubiesen sido comprados por los OEM”. El mismo día, se hizo pública una alegación de tres empleados de Takata sobre los mismos cargos. Takata presentó una declaración en la que se declara culpable de la alegación de fraude electrónico ante el juez de Distrito de los Estados Unidos, George Caram Steeh, como parte de un acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. *Ver U.S. v. Takata Corporation*, No. 2:16-cr-20810 GCS EAS, Dkt. No. 23 (E.D. Mich. 27 de febrero del 2017).

Se han presentado pruebas y documentación importantes por escrito (se ha generado más de un millón de documentos), las Demandadas del sector automotriz han hecho declarar a más de 110 Representantes del grupo y los Demandantes han hecho declarar al menos a 14 testigos de Takata y a 47 testigos de las Demandadas del sector automotriz.

3. ¿Qué vehículos se incluyen en el Acuerdo?

Se incluyen los vehículos de la marca Ford que se indican a continuación (denominados los “Vehículos incluidos”) distribuidos para la venta o el alquiler en los Estados Unidos, el distrito de Columbia, Puerto Rico o cualquier otro territorio o posesión de los Estados Unidos:

<u>Años del modelo</u>	<u>Marca y modelo</u>
del 2007 al 2010, del 2015 al 2018	FORD EDGE
del 2006 al 2016	FORD FUSION
2005 y 2006	FORD GT
del 2005 al 2017	FORD MUSTANG
del 2004 al 2011	FORD RANGER
2015 y 2016	LINCOLN MKC
del 2007 al 2010, del 2016 al 2018	LINCOLN MKX
del 2007 al 2016	LINCOLN MKZ
2006	LINCOLN ZEPHYR
del 2006 al 2011	MERCURY MILAN

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Representantes del Grupo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas son el “Grupo” o los “Miembros del Grupo” si el Tribunal aprueba este procedimiento. Una vez aprobado, el Tribunal resuelve los problemas de todos los Miembros del Grupo que presentan la demanda colectiva, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo.

5. ¿Por qué existe una conciliación?

Ambas partes en la demanda aceptaron un acuerdo de conciliación para evitar el costo y el riesgo de continuar con el litigio, incluido un juicio posible y para que, de este modo, los Miembros del grupo puedan obtener los beneficios a cambio de eximir a Ford y a las Partes eximidas de la responsabilidad. El acuerdo no significa que Ford hubiese infringido ley alguna o que hubiese hecho algo incorrecto y el Tribunal aún no se expidió en lo que respecta a cuál de las partes está en lo correcto. Este Acuerdo ha sido aprobado preliminarmente por el Tribunal, el cual autorizó la emisión de este Aviso. Los Representantes del grupo/los demandantes nombrados y los abogados que los representan (denominados los “Abogados del grupo del acuerdo”) consideran que el acuerdo obra en el mejor interés de todos los Miembros del grupo.

En este Aviso se resumen los términos esenciales del Acuerdo. El Acuerdo de transacción junto con todos los anexos y suplementos establece en gran detalle los derechos y las obligaciones de las partes. Si surge un conflicto entre este Aviso y el Acuerdo de transacción, regirá este último.

B. ¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

Para verificar si está afectado o si puede obtener dinero o beneficios, debe determinar primero si es un Miembro del Grupo.

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted forma parte del Acuerdo si es:

(1) una persona o una entidad que es o fue propietaria o arrendataria de Vehículos incluidos y que, al 5 de septiembre del 2018, se distribuyeron para la venta o el arrendamiento en los Estados Unidos o en cualquiera de sus territorios o posesiones o

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

(2) una persona o una entidad que es o fue propietaria o arrendataria de un Vehículo incluido que se distribuyó para la venta o el arrendamiento en los Estados Unidos o en cualquiera de sus territorios o posesiones y que lo vendió o bien devolvió el Vehículo incluido en virtud del arrendamiento con posterioridad al 19 de junio de 2014 y hasta el 5 de septiembre de 2018.

A esto se lo denomina el “Grupo”. Quedan excluidos de este Grupo: (a) Ford, sus ejecutivos, directores y empleados y abogados externos; sus filiales y los ejecutivos, los directores y los empleados de sus filiales; sus distribuidores y los ejecutivos, los directores y los empleados de los distribuidores; y los concesionarios de Ford al igual que los ejecutivos y los directores de los concesionarios de Ford; (b) los Abogados del Grupo del acuerdo, el Abogado de los demandantes y sus empleados; (c) los funcionarios judiciales y sus familiares inmediatos y el personal judicial asociado que se designara a este caso, cualquiera de los casos indicados en el Anexo 1 del Acuerdo o el Tribunal de Apelaciones del Circuito 11; (d) los recicladores automotrices y sus abogados externos y empleados; y (e) las personas o las entidades que, de manera oportuna y apropiada, se excluyesen del Grupo.

7. Aún no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo.

Si no está seguro de si está o no incluido en el Grupo, puede llamar al 1-888-735-5596. No se comunique con los concesionarios de Ford para solicitar detalles sobre este acuerdo mientras esté en trámite ante el Tribunal dado que el Tribunal ha ordenado que todas las preguntas se dirijan al Administrador de avisos del acuerdo.

C. LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO - LO QUE USTED OBTENDRÁ Y CÓMO PUEDE OBTENERLO

8. ¿Qué es lo que se ofrece en el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo, lo que usted puede tener derecho a recibir depende de varios factores. A continuación, se describen, de manera general, los beneficios del Acuerdo, pero puede encontrar más información en el sitio web del Acuerdo. El Tribunal aún debe decidir si aprueba el Acuerdo definitivamente.

Entre los beneficios del acuerdo propuesto se incluyen, entre otros componentes, (i) un Programa de alquiler de vehículo/un préstamo de vehículo mejorado, (ii) un Proceso de reclamos de gastos de bolsillo, (iii) un Programa de servicio de atención al cliente y (iv) Distribución residual, si es que quedasen fondos.

No sabemos cuándo el Tribunal aprobará definitivamente el Acuerdo, si es que lo hace, o si habrá alguna apelación que debería ser resuelta en favor del Acuerdo antes de que determinados beneficios puedan ser proporcionados; por lo tanto, no sabemos con precisión cuándo estarían disponibles los beneficios. Visite de forma regular el sitio web www.AutoAirbagSettlement.com para obtener más novedades sobre el Acuerdo.

Tenga en cuenta que podría tener que llevar a cabo alguna acción dentro de determinados plazos para recibir determinados beneficios, tales como completar y enviar un Formulario de inscripción/reclamo. Y si no hace nada, podría dejar de recibir determinados beneficios del Acuerdo, además, como Miembro del Grupo, no podrá demandar a las Partes exentas sobre las cuestiones en esta demanda.

a. ¿Cómo financiará Ford el acuerdo y todos sus componentes?

Como parte de este Acuerdo, Ford se compromete a pagar un total de USD 299,100,000.00 menos el 20 % del Crédito del Programa de alquiler de vehículos/préstamo de vehículos mejorado (explicado en la pregunta 8(b) a continuación), en un Fondo del acuerdo calificado (Qualified Settlement Funds, “QSF”). El Monto del Acuerdo se utilizará para financiar los programas del Acuerdo, excepto el Programa de servicio de atención al cliente, y para realizar todos los otros pagos, lo cual incluye, entre otros, costos de depósito, administrativos, de aviso, declaración de impuestos y otros honorarios y gastos relacionados con el Acuerdo. El Fondo de acuerdo también se utilizará para pagar honorarios y gastos de abogados, al igual que pagos de incentivos a los Representantes del Grupo, según lo otorgó el Tribunal.

Pago inicial: Ford efectuará el primer pago en el QSF antes de los 30 días calendario después de que el Tribunal dicte una Orden de aprobación preliminar (el “Pago inicial”). El Pago inicial incluirá lo siguiente:

- i. USD 35,892,000 (12 % del total del Fondo de acuerdo), que tiene por finalidad ser suficiente para pagar los primeros doce (12) meses del Programa de ayuda y
- ii. USD 522,000, que tiene por finalidad ser suficiente para pagar los primeros doce (12) meses de los costos y los gastos administrativos del Administrador especial del acuerdo.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Segundo pago: Ford pagará al QSF el monto suficiente para pagar los costos de notificación, según lo indique el Administrador especial del acuerdo, antes de los veintiún (21) días calendario después de haber recibido las indicaciones del Administrador especial del acuerdo.

Tercer pago: Antes de los catorce (14) días calendario después de que el Tribunal dicte la Sentencia final y la Sentencia definitiva por las que finalmente se aprueba el acuerdo, Ford depositará en el QSF el monto de los honorarios y los gastos de los abogados que adjudique el Tribunal.

Pago del primer año: Ford depositará en el QSF, antes de los catorce (14) días calendario luego de la Fecha de entrada en vigencia, el 30 % del monto restante de los USD 299,100,000, después de restar el Pago inicial, el Segundo pago y el Tercer pago, menos la parte correspondiente del Crédito del programa de alquiler/préstamo de automóviles mejorado del 20 %.

Pago del segundo año: Ford depositará en el QSF, antes del año luego de la Fecha de entrada en vigencia, el 30 % del monto restante de los USD 299,100,000, después de restar el Pago inicial, el Segundo pago y el Tercer pago, menos la parte correspondiente del Crédito del programa de alquiler/préstamo de automóviles mejorado del 20 %.

Pago del tercer año: Ford depositará en el QSF, antes de los dos años luego de la Fecha de entrada en vigencia, el 20 % del monto restante de los USD 299,100,000, después de restar el Pago inicial, el Segundo pago y el Tercer pago, menos la parte correspondiente del Crédito del programa de alquiler/préstamo de automóviles mejorado del 20 %.

Pago del cuarto año: Ford depositará en el QSF antes de los tres (3) años luego de la Fecha de entrada en vigencia, el monto total restante de los USD 299,100,000, luego de restar los montos antes indicados y menos la parte correspondiente del Crédito del programa de alquiler/préstamo de automóviles mejorado del 20 % antes establecido.

b. Programa de alquiler de vehículos/préstamo de vehículos mejorado

Con el fin de abordar los inconvenientes ocasionados por la espera en un concesionario de Ford hasta que se realicen las Reparaciones de retiro y para compensar la ansiedad argumentada, el estrés emocional o el temor de conducir un Vehículo incluido con un inflador de Takata retirado y no reparado, según lo expresado por algunos de los propietarios o los arrendatarios, Ford adoptará e implementará una política para proporcionar un automóvil de alquiler/prestado sin cargo a los propietarios y los arrendatarios que solicitasen un vehículo, de acuerdo con los términos del Programa de arrendamiento de vehículos/préstamo de vehículos mejorado.

Según el Programa de alquiler de vehículos/préstamo de vehículos mejorado, Ford proporcionará un vehículo de alquiler/prestado a todos los propietarios o los arrendatarios que (i) trajesen un Vehículo incluido que se ha retirado (*es decir*; que NHTSA finalmente ha determinado que los infladores del Vehículo incluido deben retirarse) a un concesionario para completar el Recurso de retiro y (ii) solicitasen un vehículo de alquiler/prestado mientras esperan el Recurso de retiro, mientras el Recurso de retiro está en progreso o si se produjese un retraso en la realización del Recurso de retiro en el Vehículo incluido retirado. El propietario o el arrendatario deberá proporcionar el comprobante de seguro adecuado y, si se le proporcionase un vehículo de alquiler (en contraposición a uno prestado), el propietario o el arrendatario tendrá que cumplir con las directrices de la compañía de vehículos de alquiler. se pondrá a disposición un vehículo en alquiler/prestado hasta que pueda hacerse efectivo el Recurso de retiro en el Vehículo incluido y, en ese momento, deberá devolverse de inmediato al prestador del servicio el vehículo en alquiler/prestado en las mismas condiciones en las que se lo ha recibido (con excepción del desgaste natural). La obligación de Ford de pagar los costos de alquiler o proporcionar un automóvil prestado en virtud de este párrafo cesará 7 días después de la notificación en la que se informe que el Recurso de retiro se ha realizado para el Vehículo incluido.

Ford Establecerá el Programa de alquiler de vehículos/el préstamo de vehículos mejorado antes del 5 de septiembre de 2018.

Ford recibirá un crédito del 20 % (USD 59,820,000 millones) del total del Fondo de acuerdo para brindar el Programa de alquiler de vehículos/el préstamo de vehículos mejorado. Este crédito: (a) se aplicará automáticamente al comienzo del año del programa de la Conciliación para el Pago del primer año, el Pago del segundo año, el Pago del tercer año y el Pago del cuarto año; y (b) se dividirá en cuatro montos iguales para estos pagos anuales. Cada seis meses, Ford certificará al Administrador especial del acuerdo que está cumpliendo con el Programa de alquiler de vehículos/el préstamo de vehículos mejorado. El Administrador especial del Acuerdo tendrá derecho a auditar y confirmar dicho cumplimiento.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

c. Proceso de reclamos de gastos de bolsillo

Si finalmente se aprueba el Acuerdo, incluida la resolución de toda apelación a favor del cumplimiento del Acuerdo, usted podrá pedir que se le reembolse determinado monto razonable de gastos de bolsillo relacionados con los retiros del inflador de airbag Takata. A fin de ser elegible para recibir el reembolso, deberá presentar oportunamente el Formulario de inscripción/reclamo plenamente completado. Adjunto al Aviso encontrará el Formulario de inscripción/reclamo, que también se encuentra disponible en el sitio web del Acuerdo, www.AutoAirbagSettlement.com. En ningún caso, un Miembro del Grupo tendrá derecho a más de un pago de reembolso por Recurso de retiro que se haga efectivo en cada Vehículo incluido que esta persona posea o tenga arrendado.

El Administrador especial del Acuerdo supervisará la administración del Proceso de reclamos de gastos de bolsillo, que incluye, entre otras, la determinación del tipo de costos reembolsables y la elegibilidad de reclamos de reembolso. El tipo de costos reembolsables elegibles se mencionan en el Formulario de inscripción/reclamo, el cual también incluye una declaración que el Administrador especial del Acuerdo podrá aprobar y pagar por otros reclamos reembolsables que considere gastos de bolsillo razonables.

Gastos en efectivo reembolsables: Ford y las Demandantes, a través de sus respectivos abogados, harán recomendaciones al Administrador especial del acuerdo en lo que se refiere a qué tipos de gastos razonables en efectivo son reembolsables. En función de estas recomendaciones, el Administrador especial del Acuerdo las considerará y desarrollará un protocolo de revisión de reclamos, el cual permitirá realizar el reembolso de los Fondos del Acuerdo a los Miembros del Grupo elegibles para los gastos de bolsillo razonables relacionados con los retiros de infladores de airbags Takata. Las Partes convienen que podrá reembolsarse la lista preliminar de gastos razonables que se indican a continuación:

- (i) los gastos razonables no reembolsados de transporte y alquiler de vehículos, después de haber solicitado y mientras se espera el Recurso de retiro de un concesionario de Ford;
- (ii) los cargos razonables de remolque a un concesionario de Ford para que finalice el Recurso de retiro;
- (iii) los gastos de guardería razonables en los que se incurriese de manera necesaria mientras un concesionario de Ford realiza el Recurso de retiro del vehículo incluido;
- (iv) los costos en efectivo no reembolsados razonables asociados con la reparación de los airbags frontales del conductor o el acompañante que contienen infladores de nitrato de amonio de fase estabilizada (phase-stabilized ammonium nitrate, PSAN) de Takata;
- (v) la pérdida de los ingresos razonable como consecuencia de tiempo de trabajo perdido asociado de forma directa con la entrega o la recolección de un Vehículo incluido en un concesionario de Ford para cumplir con el Recurso de retiro y
- (vi) honorarios razonables incurridos por el almacenamiento de un Vehículo incluido luego de haber solicitado el ruego del Recurso de retiro y mientras lo espera.

Las Partes reconocen que podría haber otras categorías de gastos de bolsillo que podrían ser reembolsadas, según lo ha determinado el Administrador especial del Acuerdo. El Administrador especial del acuerdo no podrá utilizar fondo alguno del Proceso de reclamo de los gastos de bolsillo para los pagos a los Miembros del grupo debido a los daños en el vehículo, los daños materiales o las lesiones personales que, supuestamente, son producto del despliegue o no despliegue de un airbag Takata.

Momento oportuno para los reclamos por gastos en efectivo que se reembolsarán y revisión de estos: Según el Protocolo de revisión de los reclamos del Administrador especial del acuerdo, los Miembros del grupo de demandantes que han presentado Formularios de inscripción/reclamo completados en forma total y de manera oportuna y: (a) son elegibles, según se determina, para recibir un reembolso por gastos razonables en efectivo, deben ser reembolsados por estos gastos; y (b) no son elegibles, según se ha determinado, para recibir un reembolso por gastos en efectivo reclamados o solo están registrados para un pago residual, deben ser incluidos en un grupo de Miembros del grupo de demandantes que pueden ser elegibles para recibir fondos de la Distribución residual, si es que hay alguna, sujeto a determinadas condiciones.

El primer lote de reembolsos para los Miembros del grupo elegibles que hubiesen completado y presentado un Formulario de reclamo se realizará en forma continua por el Administrador especial del acuerdo antes de los 180 días posteriores a la Fecha de entrada en vigor. Los reembolsos de los años siguientes se realizarán de forma continua a medida que los reclamos se presenten y se aprueben.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Los reembolsos que ocurran del primer al tercer año deberán realizarse a medida que entren y salgan hasta que el Fondo de acuerdo se agote por ese año. Si en ese año en particular no hubiese más fondos para reembolsar a los Miembros del Grupo elegibles, entonces estos Miembros del Grupo serán trasladados al año siguiente para recibir su reembolso.

Para los reembolsos de los Miembros del Grupo elegibles que ocurran en el cuarto año y hasta el Plazo final para la inscripción/el reclamo, los pagos de gastos de bolsillo deberán realizarse por el monto aprobado por el Administrador especial del Acuerdo, excepto que los reembolsos aprobados para Miembros del Grupo elegibles excedan el monto disponible. Si esto ocurriese, los reembolsos se realizarán en forma *prorrataada* hasta que se agotase el monto disponible.

Presentación de más de un reclamo para gastos en efectivo: Los Miembros del grupo de demandantes pueden presentar un reclamo para gastos en efectivo atribuibles a cada Reparación de la retirada realizada en cada Vehículo incluido que posean (poseían) o arrienden (arrendaban). Por ejemplo, un Miembro del grupo con dos Vehículos incluidos podrá presentar dos reclamos, uno por cada vehículo; sin embargo, los reclamos por los gastos no reembolsables no pueden duplicarse.

Irrevocabilidad de la decisión: las decisiones del Administrador especial de la Conciliación con respecto a los reclamos para el reembolso de gastos en efectivo presentados por los Miembros del grupo de demandantes son definitivas y no podrán apelarse.

d. Distribución residual

El programa del acuerdo se implementará en un período de al menos cuatro años. Todo fondo que quedase al final de cada uno de los primeros cuatro años del programa del Acuerdo, luego de haberse realizado todos los pagos del Programa de ayuda y de los gastos de bolsillo de ese año, será distribuido a cada Miembro del Grupo quién (a) haya presentado reclamos en ese año o años de programa previos que hayan sido rechazados anteriormente; o (b) busque registrarse únicamente por un pago residual. Sujeto a ciertas excepciones detalladas a continuación, ningún Miembro del Grupo elegible para recibir un pago de Distribución residual recibirá un pago total que supere los \$250 de la Distribución residual para los primeros cuatro años del programa del Acuerdo. Sujeto a ciertas excepciones detalladas a continuación, todo fondo restante que quedase luego de realizar el pago del pago máximo residual a todos los Miembros del Grupo en un determinado año deberá transferirse al programa del Acuerdo del año siguiente.

A menos que no sea factible en términos administrativos, los fondos que queden al final del último año del programa de la Conciliación luego de realizar la Distribución residual, si es que quedan, se distribuirán *per cápita* a los Miembros del grupo de demandantes que: (a) presentaron reclamos en este año del programa o en años anteriores que se pagaron previamente; (b) presentaron reclamos en este año del programa o en años anteriores que se rechazaron previamente y no han recibido ningún pago de reclamos anteriores conforme a este programa de la Conciliación; o (c) solicitaron registrarse únicamente para un pago residual. Ningún Miembro del Grupo recibirá un pago que supere los \$250 de este pago residual de este último año del programa del Acuerdo.

Todos los fondos que queden en el Fondo del acuerdo después de realizar los pagos descritos antes se distribuirán entre todos los Miembros del grupo *per cápita*, a menos que no fuese viable en términos administrativos, en cuyo caso estos fondos se distribuirán *de la manera más aproximada posible*, sujeto al acuerdo entre las Partes, a través de sus respectivos abogados y a la aprobación del Tribunal.

Sin perjuicio de lo que antecede, tras el Plazo de inscripción/reclamo final, las Partes y el Administrador especial del acuerdo podrán convenir gastar los fondos restantes del Fondo del acuerdo calificado en las actividades del Programa de ayuda, en lugar de efectuar un pago de Distribución residual o *de la manera más aproximada posible*, conforme lo descrito antes, para cumplir con los fines del Acuerdo de conciliación.

Todo Miembro del Grupo que presente un reclamo que el Administrador especial del Acuerdo considere que es fraudulento, no recibirá ningún pago del Fondo de acuerdo.

e. Programa de servicio de atención al cliente

Si el Tribunal dictase una Sentencia definitiva que aprueba el acuerdo, como parte de la compensación que Ford está pagando a cambio de una exención de los reclamos en su contra en la Demanda, Ford proporcionará a los Miembros del grupo un Programa de servicio de atención al cliente.

Beneficios del Programa de asistencia al cliente: el Programa de servicio de atención al cliente proporcionará la cobertura posible para las reparaciones y los ajustes (incluidos los repuestos y la mano de obra) necesarios a fin de corregir los materiales dañados o defectuosos, si los hubiera, y mano de obra defectuosa, si la hubiera; de (i) los infladores de Takata contenidos en los módulos de airbags frontales del conductor o el acompañante de los Vehículos incluidos o (ii) los infladores de reemplazo del conductor o el acompañante instalados de acuerdo con el Retiro de las airbags de Takata de los Vehículos incluidos. Este beneficio se transferirá automáticamente y permanecerá con el Vehículo incluido independientemente de la titularidad. El despliegue normal de un inflador de airbag de reemplazo pondrá fin a este beneficio de un Vehículo incluido. Para permitir que Ford coordinase con sus concesionarios de Ford la prestación de los beneficios en virtud del Programa de servicio de atención al cliente del Acuerdo, los Miembros del grupo elegibles podrán comenzar a solicitar dichos beneficios no antes de los 30 días a partir de la fecha en la que el Tribunal expida la Sentencia definitiva. Nada de lo dispuesto en la oración anterior afectará el cálculo de los periodos en los que Ford brindará cobertura en virtud del Programa de servicio de atención al cliente.

Los términos los “materiales defectuosos” y la “mano de obra defectuosa” mencionados antes no incluirán el uso de PSAN como propulsor en los infladores, a menos que NHTSA determinase de manera definitiva que tales infladores deben retirarse. El Programa de servicio de atención al Cliente no dará a los Miembros del grupo el derecho de demandar que Ford retire tales infladores no retirados o un reclamo contra Ford por incumplimiento de la garantía al no retirar los infladores en función de su uso de PSAN como propulsor.

Cronograma y duración del Programa de servicio de atención al cliente: si el Vehículo incluido se ha retirado y se ha completado el Recurso de retiro al 5 de septiembre de 2018, el Programa del servicio de atención al cliente durará 10 años contados a partir de la fecha en que se realizó el Recurso de retiro en el Vehículo incluido o 150,000 millas medidas a partir de la fecha en que el Vehículo incluido fue originalmente comprado o arrendado por una Concesionaria Ford (la “Fecha del primer uso”), lo que sucediese primero. Sin embargo, cada vehículo elegible recibirá cobertura por al menos 75,000 millas calculadas a partir de la fecha en que se realizó el Recurso de retiro en el Vehículo incluido o dos años contados a partir del 5 de septiembre del 2018, lo que ocurriese después.

Si el Vehículo incluido se ha retirado o se retirará y no se ha completado el Recurso de retiro al 5 de septiembre de 2018, el Programa del servicio de atención al cliente durará (a) 10 años a partir de la fecha del Primer uso o, si posteriormente se realizase el Recurso de retiro en el Vehículo incluido, la fecha en que se realiza el primer Recurso de retiro o (b) 150,000 millas medidas a partir de la Fecha del primer uso, lo que sucediese primero. Sin embargo, cada vehículo elegible recibirá cobertura por al menos 75,000 millas calculadas a partir de la fecha en la que se efectivizó el Recurso de retiro en el Vehículo incluido o dos años contados a partir del 5 de septiembre del 2018 (o desde la fecha en la que posteriormente se realice el Recurso de retiro en el Vehículo incluido correspondiente, si lo es), lo que ocurriese después.

Si el Vehículo incluido contuviese un inflador desecado PSAN Takata en los módulos de airbags frontales del conductor o del acompañante como parte del equipo original que no se ha retirado a la fecha del dictado de la Sentencia de aprobación preliminar del Tribunal, el Programa de servicio de atención al cliente tendrá una duración de diez (10) años, calculados a partir de la Fecha del primer uso o 150,000 millas calculadas desde la Fecha del primer uso, lo que ocurriese primero. Sin embargo, cada Vehículo incluido elegible recibirá no menos de dos (2) años de cobertura a partir del 5 de septiembre del 2018.

En el supuesto en que los infladores desecados PSAN Takata en los módulos de airbags frontales del conductor o del acompañante en cualquiera de los Vehículos incluidos se retirasen en un futuro, el Programa de servicio de atención al cliente se extenderá durante diez (10) años contados a partir de la fecha en que se realiza dicho Recurso de retiro futuro en el Vehículo incluido o 150,000 millas calculadas a partir de la Fecha del primer uso, lo que ocurriese primero. Sin embargo, cada vehículo elegible recibirá cobertura por al menos 75,000 millas o dos años que se calcularán a partir de la fecha futura del Recurso de retiro en el Vehículo incluido, lo que ocurriese después.

Vehículos no elegibles: los vehículos inoperables y los vehículos que se han restaurado, reconstruido o han sido dañados por inundaciones no son elegibles para el Programa de asistencia al cliente.

f. ¿Cuándo me pagarán por el reclamo presentado para el reembolso de gastos de bolsillo o de Distribución residual?

El Administrador especial del Acuerdo hará todo lo posible para pagar su reclamo oportunamente. El primer lote de reembolsos para los Miembros del grupo elegibles que hubiesen completado y presentado un Formulario de inscripción/reclamo será realizado en forma continua por el Administrador especial del Acuerdo antes de los 180 días posteriores a la Fecha de entrada en vigor. Los reembolsos de los años siguientes deberán realizarse de forma continua a medida que los reclamos se presenten y se aprueben en los años siguientes.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Los reembolsos que ocurran del primer al tercer año deberán realizarse a medida que entren y salgan hasta que el Fondo de acuerdo se agote por ese año. Si en ese año en particular no hubiese más fondos para reembolsar a los Miembros del Grupo elegibles, entonces estos Miembros del Grupo serán trasladados al año siguiente para recibir su reembolso.

Para que los reembolsos a los Miembros del grupo elegibles que ocurran en el cuarto año y hasta el Plazo final para la inscripción/el reclamo, los pagos de los gastos de bolsillo se realizarán por el monto que apruebe el Administrador especial del acuerdo, excepto que los reembolsos aprobados para los Miembros del grupo elegibles excediesen el monto disponible. Si esto ocurriese, los reembolsos se realizarán en forma *prorrataada* hasta que se agotase el monto disponible.

Fecha límite para presentar un Formulario de inscripción/reclamo: para recibir el reembolso por un Reclamo, los Miembros del grupo elegibles deben completar y presentar el Formulario de inscripción/reclamo durante el Período del reclamo. Los Miembros del grupo que, antes del 5 de septiembre del 2018, hubiesen vendido o devuelto, en virtud de un contrato de arrendamiento, un Vehículo incluido tendrán un año a partir de la Fecha de entrada en vigencia para presentar un Formulario de inscripción/reclamo. Los Miembros del grupo que poseían o arrendaron un Vehículo el 5 de septiembre del 2018 inclusive tendrán un año de plazo a partir de la Fecha de entrada en vigencia o un año a partir de la fecha del cumplimiento del Recurso de retiro en su Vehículo incluido, lo que ocurriese después, para presentar un Formulario de inscripción/reclamo; sin embargo, no se podrán presentar Formularios de inscripción/reclamo luego del Plazo final para la inscripción/el reclamo.

Cómo obtener, completar y presentar el Formulario de inscripción/reclamo: puede completar y presentar un Formulario de inscripción/reclamo en línea en www.AutoAirbagSettlement.com. Por otra parte, puede solicitar una copia impresa del Formulario de inscripción/reclamo al Administrador especial del Acuerdo o al Administrador de avisos del Acuerdo. También puede obtener el Formulario de inscripción/reclamo del sitio web del Acuerdo, imprimirlo, completarlo y enviarlo de manera oportuna por correo al Administrador de avisos del acuerdo a Auto Airbag Settlement, Settlement Notice Administrator, P.O. Box 3207, Portland, OR 97208-3207.

g. Programa de ayuda

El Administrador especial del acuerdo supervisará y administrará el Programa de ayuda con el objetivo de maximizar, en la medida de lo posible, la finalización del Recurso de retiro en Vehículos incluidos para retiro de infladores de airbags Takata. Las Partes recomendarán al Administrador especial del acuerdo programas diferentes que pretenden hacer efectivo estos objetivos. Para poder materializar estos objetivos, el Programa de ayuda se diseñará para incrementar de manera significativa las tasas de finalización del Recurso de retiro a través de iniciativas de ayuda tradicionales y no tradicionales, incluso al extender las que Ford utiliza en la actualidad y las que lleva a cabo en relación con la Sentencia de reparación coordinada de la NHTSA de fecha 3 de noviembre del 2015 y sus enmiendas (la “Sentencia de reparación coordinada”). El presupuesto para el Programa de ayuda no debe superar el 33 % del Fondo del acuerdo, pero el presupuesto del Programa de ayuda podrá ajustarse sujeto a un acuerdo entre las Partes, a través de sus respectivos abogados. Las Partes, en consulta con el Administrador especial del acuerdo, se reunirán al menos una vez al año para considerar si el presupuesto especulativo citado antes para el Presupuesto correspondiente al Programa de ayuda debería incrementarse o reducirse y si también debería separarse un Fondo del Acuerdo calificado para financiar el Programa de ayuda o el Proceso de los reclamos de los gastos en efectivo en años futuros. El Administrador especial del Acuerdo contratará a determinados asesores y empleados, según se acuerde entre las Partes, por medio de sus respectivos abogados, para que ayuden con el diseño, la aplicación y la implementación del Programa de ayuda. El Administrador especial del acuerdo ejercerá su mejor criterio para hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance con el fin de consultar a NHTSA, el Supervisor independiente de Takata y a los Procuradores generales del estado y analizar el cumplimiento del Programa de reparación coordinada antes de poner fin al Programa de ayuda. Además, el Administrador especial del acuerdo y las Partes pueden consultar de forma directa con NHTSA, el Supervisor independiente de Takata y las otras partes, incluidos los Procuradores generales del estado, para solicitar aportes y colaboración en lo que se refiere a los esfuerzos para aumentar las tasas de retiro. Las actualizaciones del Programa de ayuda serán publicadas en el sitio web del Acuerdo.

El Programa de difusión para las Retiradas del inflador de bolsas de aire de Takata puede incluir, entre otros, los siguientes componentes acordados: a) contacto directo de los Miembros del grupo por el servicio de correo de los EE. UU., por teléfono, a través de las redes sociales, por correo electrónico, por mensajes de texto y por campañas; b) contacto de los Miembros del grupo a través de terceros (p. ej., talleres de reparación independientes) y c) mediante campañas multimedia como, por ejemplo, a través de medios impresos, la televisión, la radio e Internet. El Programa de ayuda también puede incluir el remolque de los Vehículos incluidos al concesionario para completar el Recurso de retiro y la entrega de los Vehículos incluidos a los Miembros del grupo una vez finalizado el Recurso de retiro, la finalización del Recurso de retiro por parte los Concesionarios de Ford u otras entidades autorizadas en aquellos lugares que no sean concesionarias a través de unidades móviles capaces de llevar a cabo el Recurso

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

de retiro, los incentivos para que los Miembros del grupo lleven sus Vehículos incluidos a los Concesionarios de Ford para que se cumpla con el Recurso de retiro, los incentivos para que los concesionarios realicen el Recurso de retiro, los incentivos para que los talleres de reparaciones independientes deriven a los Miembros del grupo a los Concesionarios de Ford para que se lleve adelante el Recurso de retiro y el uso del recurso que agregan los datos para identificar a los Vehículos incluidos que no han obtenido el Recurso de retiro.

El Administrador especial del acuerdo trabajará de buena fe con los consultores y las Partes, a través de sus respectivos abogados, en el Programa de ayuda, lo que incluye, entre otros, los programas, los plazos, los mensajes de ayuda necesarios, junto con los montos y el apoyo. El Administrador especial del acuerdo ajustará y coordinará el Programa de ayuda con Ford para garantizar, en la medida de lo posible, que la ayuda concuerde con la disponibilidad del servicio y los repuestos del Recurso de retiro.

Una vez que las Partes hayan proporcionado sus recomendaciones, el Administrador especial del Acuerdo tomará luego una determinación final y vinculante respecto de los detalles y el alcance del Programa de ayuda. El Administrador especial del Acuerdo informará periódicamente al Tribunal y a las Partes, a través de sus respectivos abogados, los resultados de la implementación del Programa de ayuda.

Si la Fecha de entrada en vigencia no ocurriese durante los primeros 12 meses del Programa de ayuda, las Partes, a través de sus respectivos abogados, analizarán la continuidad y la financiación del Programa de ayuda hasta la Fecha de entrada en vigencia. El Programa de ayuda tiene la finalidad de ser un programa que ajustará y cambiará sus métodos de ayuda según se requiere para alcanzar su objetivo de maximizar la finalización del Recurso de retiro. No tiene la finalidad de ser un programa estático con componentes que estén fijos durante el período completo del Acuerdo.

Ford podrá proponer continuar con el Programa de ayuda con posterioridad a los 12 meses siguientes al Pago en el cuarto año si considerase que es necesario aumentar al máximo las tasas de retiro entre la población de los Vehículos incluidos que se retirarán o podrán retirarse. Si los Abogados del grupo del acuerdo no están de acuerdo en continuar con el Programa de ayuda después de los 12 meses posteriores al Pago del cuarto año, las Partes podrán presentar, cada una, una recomendación al Administrador especial del acuerdo. Luego el Administrador especial del Acuerdo tomará una decisión definitiva y vinculante. Si se continuase con el Programa de ayuda después de transcurridos los 12 meses posteriores al Pago del cuarto año, podrá separarse una parte del Fondo del acuerdo calificado para pagar los costos del Programa de ayuda en el período extendido.

9. ¿A qué renuncio a cambio de recibir los beneficios del Acuerdo?

Si el acuerdo se volviese definitivo, los Miembros del grupo que no se hubiesen excluido del Grupo eximirán a Ford y a las Partes eximidas de toda responsabilidad y ya no podrán demandar a las Partes eximidas respecto de las cuestiones de la demanda. En la Sección VII del Acuerdo se describen los reclamos eximidos utilizando la terminología legal necesaria, por lo tanto, léalo detenidamente. Para facilitar las referencias, también adjuntamos a este Aviso la sección de exención completa y la definición de las Partes eximidas en el Apéndice A. El Acuerdo puede consultarse en www.AutoAirbagSettlement.com. Puede hablar sin costo alguno con los abogados enumerados en la pregunta 13 a continuación, o puede, por supuesto, por su cuenta y gasto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas acerca de los reclamos eximidos o el significado de ellos.

D. EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si desea conservar el derecho de demandar o seguir adelante con la demanda contra Ford o las Partes eximidas en relación con las cuestiones legales que se plantean en la demanda, debe tomar las medidas para excluirse de este acuerdo. A esto se lo conoce con el nombre de “excluirse” del Grupo.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta conciliación?

Si usted se excluye, no podrá recibir los beneficios del Acuerdo. Si solicita ser excluido, no podrá objetar el Acuerdo. Sin embargo, si solicitase la exclusión de manera oportuna y apropiada, el acuerdo no impedirá que en el futuro demande, siga demandando, siga siendo o se convierta en una parte de una demanda diferente contra Ford o las Partes eximidas en el futuro con respecto a las cuestiones de la demanda. Si se excluye, no estará obligado por nada de lo que suceda en esta demanda y no podría objetar el Acuerdo.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

11. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda más adelante?

A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a las Partes exentas por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Si finalmente se aprueba el acuerdo, tendrá prohibido de manera permanente iniciar o continuar con una demanda u otro procedimiento contra las Partes eximidas con respecto a las cuestiones de esta demanda, conforme se establece en toda la sección de exención del Apéndice A que se adjunta en este Aviso.

12. ¿Cómo salgo del Acuerdo?

Para excluirse de la Conciliación, **debe** enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito al Administrador del aviso de la Conciliación en la que informe que desea ser excluido de la Conciliación en *In Re: Takata Airbag Products Liability Litigation (Economic Loss Actions)*, y mencionar el número de caso (1:15-md-2599-FAM).

La carta **debe** estar firmada por usted o la entidad que busca ser excluida del Grupo y debe incluir la siguiente información: (i) su nombre completo, número de teléfono y dirección; (ii) una declaración que afirme que es miembro del Grupo y que proporcione el Modelo del vehículo incluido, el Año del modelo y el Número de identificación del vehículo (Vehicle Identification Number, VIN); (iii) una declaración explícita y no ambigua de que desea excluirse del Acuerdo de conciliación de Ford en *In re Takata Airbag Products Liability Litigation, 15-md-02599* y (iv) contar con su firma en forma individual y personal (y sus abogados, si está representado por abogados). No se puede solicitar ser excluido por teléfono o en el sitio web del Acuerdo. Para que tengan validez y sean oportunas, las solicitudes de exclusión deben tener fecha de franqueo postal del **26 de noviembre de 2018** o anterior, el último día del Período de exclusión (el “Plazo del período para excluirse”). **Debe** enviar su solicitud de exclusión por correo, con fecha de franqueo postal a más tardar el **26 de noviembre de 2018**, a:

Auto Airbag Settlement
Settlement Notice Administrator
P.O. Box 3207
Portland, OR 97208-3207

Los plazos que se encuentran en este Aviso podrían ser cambiados por el Tribunal. Visite de forma regular el sitio web www.AutoAirbagSettlement.com para obtener más novedades en relación con el Acuerdo.

E. LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha nombrado abogados para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo. Estos abogados se conocen como “Abogados de la demanda colectiva”: Peter Prieto de Podhurst Orseck, P.A., es el Abogado principal en jefe, y David Boies de Boies Schiller & Flexner, L.L.P. y Todd A. Smith de Power, Rogers & Smith, L.L.P. son los Abogados principales adjuntos para el seguimiento de daños económicos. Roland Tellis de Baron & Budd P.C., James Cecchi de Carella Byrne Cecchi Olstein P.C. y Elizabeth Cabraser de Lieff, Cabraser, Heimann & Bernstein, LLP son miembros del Comité Directivo de los Demandantes. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar uno por su cuenta y gasto propios para que comparezca por usted ante el Tribunal. Su información de contacto es la siguiente:

Peter Prieto
PODHURST ORSECK, P.A.
SunTrust International Center
One S.E. 3rd Avenue, Suite 2700
Miami, Florida 33131
Tel.: (305) 358-2800
Correo electrónico: pprieto@podhurst.com
URL: www.podhurst.com
Abogado director

David Boies
BOIES, SCHILLER & FLEXNER, L.L.P.
575 Lexington Avenue
New York, NY 10022
Tel.: (305) 539-8400
Correo electrónico: dboies@bsflp.com
URL: www.bsflp.com
Abogado codirector de la vía procesal de
daños económicos

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM

CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE.
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

<p>Todd A. Smith POWER, ROGERS AND SMITH, L.L.P. 70 West Madison St., Suite 5500 Chicago, IL 60602 Tel.: (312) 313-0202 Correo electrónico: tas@prslaw.com URL: www.prslaw.com Abogado codirector de la vía procesal de daños económicos</p>	<p>Roland Tellis BARON & BUDD 15910 Ventura Blvd. #1600 Encino, CA 91436 Tel.: (818) 839-2333 Correo electrónico: rtellis@baronbudd.com URL: www.baronbudd.com Comité Directivo de los Demandantes</p>
<p>James E. Cecchi CARELLA, BYRNE, CECCHI, OLSTEIN, BRODY & AGNELLO, PC 5 Becker Farm Road Roseland, NJ 07068 Tel.: (973) 994-1700 Correo electrónico: jcecchi@carellabyrne.com URL: www.carellabyrne.com Comité Directivo de los Demandantes</p>	<p>Elizabeth J. Cabraser LIEFF CABRASER HEIMANN & BERNSTEIN, LLP 275 Battery Street, 29th Floor San Francisco, CA 94111 Tel.: (415) 956-1000 Correo electrónico: ecabraser@lchb.com URL: www.lchb.com Comité Directivo de los Demandantes</p>

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Qué sucederá con las compensaciones a los Demandantes/Representantes del grupo de demandantes nombrados?

Las Partes no comenzaron a negociar los honorarios y gastos de los abogados hasta después de acordar los términos principales establecidos en este Acuerdo. Los Abogados del grupo del acuerdo se comprometen a presentar, y Ford se compromete a no oponerse, una solicitud para el otorgamiento de los honorarios y los gastos de los abogados de no más del 25 % del Monto del acuerdo. El Tribunal determinará el monto de los honorarios y los gastos de los abogados que se otorgará. Este fallo, que se pagará del Fondo de acuerdo, será la única compensación que pagará Ford para todos los abogados de los Demandantes en las Demandas.

Toda orden o proceso relacionado de manera exclusiva con la aplicación de los honorarios y los gastos de los abogados o con la apelación de una orden relacionada con ello o su revocación o modificación, no operará a los fines de rescindir o cancelar este Acuerdo ni afectar o retrasar la Fecha de entrada en vigencia.

Los Abogados del Grupo del Acuerdo pueden solicitar al Tribunal compensaciones de incentivo de hasta \$5,000 por Demandante. El propósito de tales fallos será el de compensar a los Demandantes por los esfuerzos que han llevado a cabo en nombre del Grupo. Todo fallo de incentivo que formulase el Tribunal se pagará del Fondo del acuerdo dentro de los treinta días posteriores a la Fecha de entrada en vigencia.

Ford no será responsable, ni estará obligada a pagar honorario, gasto, costo o estipendio alguno de los abogados, de forma directa ni indirecta, en relación con las Demandas o el Acuerdo, excepto por lo establecido con anterioridad.

F. CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

Usted puede indicarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o alguna parte de este.

15. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la conciliación?

Si usted es un Miembro del Grupo y no se excluye de este Grupo, puede objetar al Acuerdo si alguna parte o la totalidad de este no le agradan. Puede indicar las razones por las que piensa que el Tribunal no debería aprobarla. Para objetar, debe entregarle al Abogado de la demanda colectiva y al Abogado de Ford (vea las direcciones más adelante) y presentar ante el Tribunal, en o antes de una fecha ordenada por el Tribunal en la Orden de aprobación preliminar, una declaración escrita de sus objeciones.

La objeción escrita de cualquier Miembro del Grupo debe incluir lo siguiente:

- un encabezado que haga referencia a *Takata* MDL y una indicación de que la objeción es para el Acuerdo con Ford;
- el nombre completo, el número de teléfono y la dirección del objetor (se debe incluir la dirección residencial real del objetor);

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

- c) una explicación de los fundamentos sobre los cuales quien presenta la objeción argumenta ser un Miembro del grupo, incluido el número de identificación del vehículo (“VIN”) del o de los Vehículos incluidos de la persona que presenta la objeción;
- d) todos los motivos de la objeción, acompañados de cualquier apoyo legal para la objeción conocida por el objetor o su abogado;
- e) la cantidad de veces en las que quien presenta la objeción ha objetado un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha en la que esta persona presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que haya hecho dicha objeción y una copia de cualquier orden relacionada o del dictamen respecto de la persona que presenta la objeción antes de dichas objeciones que hubiesen sido expedidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
- f) si está representado por un abogado, el nombre completo, el número de teléfono y la dirección de todos los abogados, incluido todo abogado anterior o actual que pudiese tener derecho a recibir una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo o la aplicación de los honorarios;
- g) la cantidad de veces en las que el abogado o el bufete de abogados de la persona que presenta la objeción objetó un acuerdo en una demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que esta persona presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que el abogado o el bufete de abogados hubiese hecho dicha objeción y una copia de toda orden relacionada o dictamen que se pronuncie respecto de tales objeciones previas del abogado o bufete de abogados que hubiesen expedido los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
- h) todos y cada uno de los acuerdos que se relacionasen con la objeción o el proceso de objeción, tanto escritos como verbales, entre quien objeta o sus abogados y cualquier otra persona o entidad;
- i) si el objetor tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad en representación de sí mismo o por medio de un abogado;
- j) la identidad de todos los abogados que representen al objetor que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad;
- k) una lista de todas las personas a las que se llamará a testificar en la Audiencia de imparcialidad en apoyo a la objeción; y
- l) la firma fechada y manuscrita del objetor (una firma electrónica o la firma de los abogados del objetor no son suficientes).

También se debe adjuntar a la objeción todo documento que la apoye.

El Abogado del grupo del acuerdo y los Abogados de Ford deben recibir la objeción a más tardar del **26 de noviembre de 2018**. Para que su objeción sea considerada por el Tribunal, también debe presentar la objeción al Secretario del Tribunal (identificado a continuación) de modo que se la reciba y presente a más tardar el **26 de noviembre de 2018**.

Las objeciones deben enviarse por correo a:

<u>Secretario del Tribunal</u> Wilkie D. Ferguson, Jr. U.S. Courthouse 400 North Miami Avenue Miami, FL 33128	<u>Abogados del Grupo del Acuerdo</u> Peter Prieto PODHURST ORSECK, P.A. SunTrust International Center One S.E. 3 rd Ave, Suite 2700 Miami, FL 33131	<u>Abogado de Ford</u> Perry W. Miles IV McGuireWoods LLP Gateway Plaza 800 East Canal Street Richmond, VA 23219
---	--	---

16. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

Excluirse es informar al Tribunal que no desea formar parte del Grupo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para plantear objeciones porque el Acuerdo ya no le afectará. Objetar es decirle al Tribunal que disiente de algo del Acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en el Grupo.

Si es un Miembro del grupo y no hace nada, seguirá siendo Miembro del grupo y todas las resoluciones del Tribunal se le aplicarán, será elegible para recibir los beneficios del acuerdo descritos con anterioridad, en tanto cumpla con las condiciones para recibir cada beneficio y no podrá demandar a las Partes eximidas respecto de las cuestiones de la demanda, tal como se establece en la exención completa del Anexo A que se adjunta a este Aviso.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
 WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
 NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

G. AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

Para decidir si aprueba finalmente o no el Acuerdo, el Tribunal llevará a cabo una audiencia que, en ocasiones, se la conoce como “Audiencia de imparcialidad”. Si usted ha presentado su objeción a tiempo y asiste a la audiencia, se le podría pedir que hable (siempre y cuando haya presentado previamente y a tiempo un aviso de intención de comparecer); sin embargo, no está obligado ni a asistir ni a comparecer.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la aprobación definitiva del Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad **a las 10:00 a. m. el día 11 de diciembre de 2018** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito sur de Florida, sito en Wilkie D. Ferguson, Jr., 400 North Miami Avenue, Miami, FL 33128. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la resolución es justa, razonable y adecuada. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal escuchará solo a las personas que hubiesen reunido los requisitos para tener la palabra en la audiencia (*consulte la* Pregunta 19 a continuación). Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el Acuerdo y, en caso de hacerlo, cuánto se pagará a los abogados que representan a los Miembros del Grupo. No sabemos cuánto demorarán estas decisiones.

18. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo responderán a todas las preguntas que el Tribunal pudiese tener. Sin embargo, puede asistir por su propia cuenta y gasto. Si envía una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar sobre ella, pero puede hacerlo si proporciona un aviso por anticipado de su intención de comparecer (*consultar la* pregunta 19 a continuación). Siempre que haya presentado una objeción escrita de manera oportuna y con toda la documentación requerida ante el Tribunal, el Tribunal la considerará. Además, puede pagar a otro abogado para que asista, pero no es obligatorio.

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden pedirle permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que diga que este es su “Aviso de intención de comparecer en *In Re: Takata Airbag Products Liability Litigation (Economic Loss Actions)*, n.º 1:15-md-2599-FAM” al Abogado de la demanda colectiva y al Abogado de Ford identificado antes (consulte la Pregunta 15) para que la reciban a más tardar el **26 de noviembre de 2018**. También debe presentar el Aviso ante el Secretario del Tribunal para que se reciba y registre a más tardar el **26 de noviembre de 2018**. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, el año, la marca, el modelo y el número VIN de su vehículo, y su firma. Toda persona que hubiese solicitado permiso para hablar debe estar presente al comienzo de la Audiencia de imparcialidad, a las **10:00 a. m., el día 11 de diciembre de 2018**. No puede tomar la palabra en la audiencia si se excluyó del Grupo.

H. CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es un resumen de la conciliación propuesta. El Acuerdo contiene más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo y otra información sobre el Acuerdo y el Formulario de inscripción/reclamo en www.AutoAirbagSettlement.com. También puede llamar a la línea gratuita, 1-888-735-5596, o escribir al Administrador de avisos del Acuerdo a Auto Airbag Settlement, Settlement Notice Administrator, P.O. Box 3207, Portland, OR 97208-3207. También puede revisar los documentos presentados en la demanda ante el Tribunal en la dirección proporcionada anteriormente en la respuesta a la pregunta 15.

21. ¿Cuándo será definitivo el Acuerdo?

El Acuerdo no será definitivo excepto y hasta que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva de este en la Audiencia de imparcialidad o después de esta, y después de que todas las apelaciones sean resueltas a favor del Acuerdo. Sea paciente y revise regularmente el sitio web que se identifica en este Aviso. No se comuniquen con Ford o los concesionarios de Ford, dado que el Tribunal ha ordenado que todas las preguntas se dirijan al Administrador de avisos del acuerdo.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM

CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Apéndice A

Sección VII del Acuerdo - Exención y relevo

A. Las Partes acuerdan la siguiente Exención y relevo, la cual deberá entrar en vigencia al momento en que se dicte la Sentencia final.

B. Considerando la compensación proporcionada anteriormente, los Demandantes y cada uno de los Miembros del Grupo, en representación propia y de cualquier otra persona legal o natural y entidades que pudieran presentar un reclamo por, a través o en virtud de ellos, incluidos sus albaceas, administradores, herederos, cesionarios, partes interesadas, predecesores y sucesores, aceptan eximir, ceder, absolver, exonerar y mantener indemnes de manera completa, final y definitiva a las Partes exentas¹ de todos y cada uno de los reclamos, las demandas, los juicios, las peticiones, las responsabilidades, las causas de acción, los derechos, las pérdidas y los daños, y ayuda de cualquier clase o tipo en relación con el objeto de las Demandas, lo que incluye, entre otros, los daños compensatorios, ejemplares, legales, punitivos, los honorarios y costos de peritos o de abogados, ya sean anteriores, presentes o futuros, vencidos o a vencer, conocidos o desconocidos, sospechosos o no sospechosos, eventuales o no eventuales, derivados o directos, alegados o no alegados, ya sea que estén basados en leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos, normas, códigos, contratos federales, estatales o locales, agravio, fraude o falsificación, derecho consuetudinario, prácticas comerciales o negocios desleales, injustos o engañosos, que violan leyes estatales o del territorio, publicidad fraudulenta, engañosa y falsa, fraude al consumidor y a estatutos de protección al consumidor o a otras leyes, enriquecimiento ilícito, incumplimiento de garantías expresas o implícitas o de cualquier otra garantía, violación a cualquier ley estatal, como la Ley del Limón, la Ley de Organizaciones Corruptas e Influenciadas por Actividades Ilegales (Racketeer Influenced and Corrupt Organizations, "RICO"), la Ley de Garantías Magnuson-Moss o de cualquier otro origen o cualquier reclamo conforme a la norma de regulación del comercio respecto de la Ley de Defensa del Consumidor 16. El título 433.2 del Código de Reglamentaciones Federales (Code of Federal Regulations, C.F.R.), o todo reclamo de cualquier clase, conforme a derecho o en virtud del sistema de Equity que surgiese, se relacionase o tuviese vinculación de algún modo con los Reclamos o las Demandas, los módulos de airbags frontales del conductor o del acompañante en el Vehículo incluido que contengan infladores desecados o no desecados PSAN de Takata y cada uno y todos los reclamos que involucren los Retiros de infladores de airbag Takata que son, o puedan haber sido expuestos, alegados o descritos en la Demanda, la Demanda colectiva consolidada enmendada, la Segunda demanda colectiva consolidada enmendada, la Tercera demanda colectiva consolidada enmendada revisada, las Demandas o cualquier enmienda de las Demandas.

C. Si un Miembro del Grupo que no se ha excluido comienza, presenta, inicia o entabla cualquier acción legal nueva u otro procedimiento en contra de una Parte exenta por cualquier reclamo eximido en este Acuerdo en cualquier tribunal federal o estatal, tribunal de arbitraje o administrativo u otra instancia, dicha acción legal o procedimiento deberá desestimarse con sobreseimiento a cargo del Miembro del Grupo.

D. Independientemente de la Exención establecida en la Sección VII de este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del Grupo no están eximidos y se reservan expresamente todos los derechos relacionados con reclamos por lesiones corporales, muerte por negligencia o daño físico a la propiedad (que no sea el Vehículo incluido) que surja de un accidente que involucre a un Vehículo incluido, lo que incluye el despliegue o no despliegue de los airbags frontales del conductor y del acompañante que contenían infladores PSAN de Takata.

E. Independientemente de la Exención establecida en la Sección VII de este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del Grupo no están eximidos y se reservan expresamente todos los derechos relacionados con reclamos contra las Partes excluidas.

F. La Orden definitiva y la Sentencia final también reflejarán estos términos.

G. Los Demandantes y los Miembros del Grupo no deberán, ahora y en lo sucesivo, entablar, mantener, enjuiciar, alegar y/o cooperar para que se entable, inicie, presente o enjuicie ninguna demanda, acción, reclamo y/o procedimiento, sea legal, administrativo o de otra índole contra las Partes exentas, ya sea directa o indirectamente, por propia representación, en representación de un grupo o en representación de cualquier otra persona o entidad con respecto a los reclamos, las causas de acción o cualquier otro asunto eximido a través de este Acuerdo.

H. En relación con este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del Grupo reconocen que pueden encontrar, en lo sucesivo, reclamos que actualmente son desconocidos o insospechados, o hechos además de o diferentes de aquellos conocidos en el presente o que se crea que son verdaderos en relación con el asunto de las Demandas o

¹ Las "Partes eximidas" o la "Parte eximida" se refiere a Ford y a cada una de sus casas matrices, predecesores, sucesores, empresas derivadas, cesionarios, sociedades de participación, empresas conjuntas y participes en empresas conjuntas, sociedades y socios, miembros, divisiones, accionistas, titulares de bonos, subsidiarias, compañías relacionadas, filiales, ejecutivos, directores, empleados, asociados y concesionarios pasados, actuales o futuros, incluidos los concesionarios de Ford, sus representantes, proveedores, distribuidores, anunciantes, comercializadores, proveedores de servicios, distribuidores y subdistribuidores, reparadores, agentes, abogados, aseguradores, administradores y asesores. Las Partes reconocen expresamente que cada uno de los precedentes sea incluido como una Parte exenta aun cuando aquí no ha sido identificado con su nombre. Independientemente de lo establecido anteriormente, las "Partes exentas" no incluyen las Partes excluidas.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE

WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM

CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE

NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

la Exención en el presente documento. No obstante, es la intención de los Abogados del Grupo del Acuerdo y de los Miembros del Grupo celebrar este Acuerdo de manera plena, final y definitiva para resolver, eximir, liberar y mantener indemnes de dichos asuntos, y de todos los reclamos existentes y potenciales contra las Partes exentas relacionados con ellas, que existan en lo sucesivo o puedan existir, o pudieran haber existido (independientemente de si fueron o no alegadas de manera previa o actual en cualquier demanda o procedimiento) con respecto a los reclamos o las Demandas, su objeto subyacente y los Vehículos incluidos, excepto que se exprese lo contrario en este Acuerdo.

I. Los Demandantes comprenden y reconocen expresamente, y por la Orden definitiva y la Sentencia final se considerará que todos los Demandantes y los Miembros del Grupo reconocen y relevan a la Sección 1542 del Código Civil del estado de California, que estipula lo siguiente:

UNA EXENCIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LOS RECLAMOS CON RESPECTO A LOS CUALES EL ACREEDOR NO TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA DE SU EXISTENCIA EN SU FAVOR EN EL MOMENTO EN QUE FIRMA LA EXENCIÓN Y QUE, DE HABER SIDO DE SU CONOCIMIENTO, HABRÍAN AFECTADO SUSTANCIALMENTE SU CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR.

Los Demandantes y los Miembros del Grupo relevan y abandonan expresamente todos y cada uno de los derechos y beneficios que pudieran tener en virtud de las disposiciones de la Sección 1542 del Código Civil de California, o que pudieran conferírseles por estas, o cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente a la Sección 1542, en la medida máxima en que estos puedan renunciar legítimamente a dichos derechos.

J. Los Demandantes declaran y garantizan que son los únicos y exclusivos propietarios de todos los reclamos que personalmente están eximiendo en virtud de este Acuerdo. Los Demandantes reconocen además que no han asignado, pignorado, o de cualquier otra manera, vendido, transferido, asignado o gravado cualquier derecho, título, interés o reclamo que surja de las Demandas, o de cualquier manera se relacione con estas, incluido, entre otros, cualquier reclamo por beneficios, ingresos o valor en virtud de los reclamos o las Demandas, y que los Demandantes no tienen conocimiento de ninguna persona que no sean ellos mismos que estén reclamando algún interés, en totalidad o en parte, en los reclamos o las Demandas o en cualquier beneficio, ingreso o valor en virtud de las Demandas. Los Miembros del Grupo que presenten un Formulario de inscripción/reclamo deberán declarar y garantizar en ese respecto que estos son los únicos y exclusivos propietarios de todos los reclamos que personalmente están eximiendo en virtud del Acuerdo y que no han asignado, pignorado, o de cualquier otra manera, vendido, transferido, asignado o gravado cualquier derecho, título, interés o reclamo que surja de los reclamos o las Demandas, o de cualquier manera se relacione con estas, incluido, entre otros, cualquier reclamo por beneficios, ingresos o valor en virtud de las Demandas, y que los Miembros del Grupo no tienen conocimiento de ninguna persona que no sean ellos mismos que esté reclamando algún interés, en totalidad o en parte, en los reclamos o las Demandas o en cualquier beneficio, ingreso o valor en virtud de las Demandas.

K. Sin que de ninguna manera se limite su alcance y excepto en la medida especificada de alguna otra manera en el Acuerdo, esta Exención cubre, a modo de ejemplo y sin limitación, a todos y cada uno de los reclamos por los honorarios de los abogados, los costos, los honorarios de los peritos, los honorarios de los consultores, los intereses o los honorarios de litigio, los costos o todo otro tipo de honorario, costo o estipendio en los que hubiese incurrido cualquiera de los abogados, los Abogados del grupo del acuerdo, los Demandantes o los Miembros del grupo que reclaman haber asistido para que se confieran al Grupo los beneficios de este Acuerdo.

L. Los Abogados del grupo del acuerdo y todo otro abogado que recibiese el pago de los honorarios y los costos de este Acuerdo reconocen que han realizado la investigación independiente y los hallazgos necesarios para celebrar este Acuerdo y, al celebrar este Acuerdo, indican que no han confiado en ninguna declaración o presentación hecha por las Partes exentas o por cualquier persona o entidad que represente a las Partes exentas, además de las establecidas en este Acuerdo.

M. En espera de la aprobación final de este Acuerdo mediante la emisión de la Sentencia definitiva y Sentencia final del Tribunal, las Partes aceptan que cada uno y todos los alegatos pendientes, la producción de pruebas, los plazos y demás requisitos previos al juicio quedan suspendidos e interrumpidos por este documento en lo que respecta a Ford. Tras la aprobación final de este Acuerdo mediante la emisión de la Sentencia definitiva y Sentencia final del Tribunal, las Partes renuncian de forma expresa a cada uno y todos los requisitos previos al juicio en lo que respecta a Ford.

N. Nada en esta Exención excluirá cualquier acción para hacer cumplir los términos de este Acuerdo, incluida la participación en cualquiera de los procesos aquí detallados.

O. Los Demandantes y Abogados del Grupo del Acuerdo acuerdan y reconocen que las disposiciones de esta Exención en su conjunto constituyen un término esencial y sustancial del Acuerdo y deberán estar incluidas en cualquier Orden definitiva y Sentencia final dictada por el Tribunal.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-888-735-5596 O VISITE
WWW.AUTOAIRBAGSETTLEMENT.COM**

**CONSULTE ESTE SITIO WEB CON REGULARIDAD DEBIDO A QUE SE ACTUALIZA PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**